MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA No. 44-2006

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, dos mil seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes 25 de setiembre de 2006, en el Edificio Ebbalar a las 5.00 p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Ricardo Ramírez Gattgens y Vidal Quirós Berrocal, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero, Yolanda Rojas R. y Reina Fonseca Ortega, suplentes y el señor Elmer Villalobos Yannarella, como Secretario General.

Ausente con justificación: Sra. Leda Badilla.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora Yolanda Rojas Rodríguez.

AGENDA No. 44-2006
SESION ORDINARIA
FECHA: 25 DE SETIEMBRE 5.00 P.M.

1.- Análisis y aprobación del acta No. 43-06

2.- Oficio AL-84-2006 suscrito por los señores Rafael A. Zúñiga y Andrés Alfaro, propuesta de resolución del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Javier Ortiz, mediante el oficio IHG-10B-08-04.

3.- Oficio suscrito por los señores Jesús Vásquez e Ileana Vega, Presidente y Asesora Legal de la APSE, quienes solicitan análisis sobre las repercusiones sobre anulación del artículo 83 de la Ley 7015 y su reforma y Decreto Ejecutivo No. 24782, sobre nuevo régimen Especial de Contratación de Personal para la Escuela y Liceo Laboratorio.

4.- Oficio de fecha 12 de setiembre de 2006 suscrito por el señor Bienvenido Venegas, presidente Depto de Servicios Parlamentarios, quien solicita criterio sobre los siguientes expedientes: No. 15.606

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

"Reforma del artículo 78 de la Constitución Política, para el fortalecimiento del derecho a la Educación, No. 15299 "reforma del artículo 78 de la Constitución Política y No. 15.638 "Reforma del artículo 78 de la Constitución Política para el fortalecimiento del derecho a la Educación.

5.- Asuntos varios.

6.- Trabajo de comisiones

Comisión de Planes y Programas

Presentación del análisis integral solicitado en el acuerdo 09-12-06 del Plan de Estudios de la materia de Educación para el Hogar..

Solicitud de modificación curricular del Diplomado en Turismo con énfasis en Conducción de Grupos del CUNA.

Solicitud de modificación de Diplomado en Secretariado Ejecutivo de la Richard Nixon.

ARTICULO 1

Análisis y aprobación del acta No. 43-06

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido del acta de la sesión ordinaria No. 43-06, celebrada el día lunes 11 de setiembre de 2006.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-44-06

- **Aprobar el acta No. 43-06 de la sesión celebrada por el Consejo Superior de Educación el día lunes 11 de setiembre 2006.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría
Interna
M. E. P.

ARTICULO 2

Oficio AL-84-2006 suscrito por los señores Rafael A. Zúñiga y Andrés Alfaro, propuesta de resolución del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Javier Ortiz, mediante el oficio IHG-10B-08-04.

El señor Andrés Alfaro manifestó que el escrito del oficio 83-2006 hace alusión a la orden de la Sala Constitucional de responderle por otro asunto al señor Javier Ortiz en su calidad de presidente de la Fundación GAIA. Este recurso se divide en dos, uno el recurso de revocatoria y el recurso de apelación en subsidio, que era la última gestión que había hecho en su momento. Al ser recurso de revocatoria era contra un acto que había dictado el Secretario General de aquel momento, en ese caso procede la revocatoria,. La revocatoria es un recurso horizontal y por lo tanto lo debe resolver el mismo Secretario General. Este oficio AL 83-06 se le pasó al señor Danilo Barrantes quien estaba en esos días y el contestó la revocatoria. Con ese escrito se le remitió a Javier Ortiz la respuesta para que la estudiara y la respondió y notificó, esa es la primera parte.

El oficio AL 84 corresponde la apelación que debe conocer el Consejo como cuerpo colegiado, se propone una redacción de esa forma y esa contestación. Es de conocimiento del Consejo y la firma don Leonardo en calidad de Presidente del Consejo Superior de Educación. El asunto versa sobre dos puntos muy puntuales. El punto que nunca va a acabar y donde el afirma que es el representante de la Fundación GAIA y por otro lado donde menciona que no está de acuerdo porque él como Presidente de la Fundación GAIA no tenía que cumplir con la normativa de educación parauniversitaria para remitirse al Consejo.

Se le dijo que se compartía esa reflexión pero se le indicó que estaba haciendo gestiones a nombre del Instituto Holístico GAIA, el cual es una institución parauniversitaria que si tiene que cumplir con lo que dice la Ley y el Reglamento de Parauniversitarias, igualmente se le declaró inadmisible.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-44-06

- **Rechazar por inadmisible el recurso de apelación presentado por el señor Javier Ortiz Gutiérrez en oficio IHG-10B-08-04 del diez de agosto de dos mil cuatro por falta de legitimación, de conformidad con lo normado en el numeral 351 de la Ley General de la Administración Pública, en conexión el artículo 13 de la Ley de Educación Superior Parauniversitaria y el inciso c) artículo 52 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, decreto ejecutivo número 30 431-MEP. Se confirma en todos sus extremos lo resuelto en el oficio recurrido.**

ARTICULO 3

Oficio suscrito por los señores Jesús Vásquez e Ileana Vega, Presidente y Asesora Legal de la APSE, quienes solicitan análisis sobre las repercusiones sobre anulación del artículo 83 de la Ley 7015 y su reforma y Decreto Ejecutivo No. 24782, sobre nuevo régimen Especial de Contratación de Personal para la Escuela y Liceo Laboratorio.

El señor Guillermo Vargas manifestó que esa situación surge por una norma atípica incluida en el presupuesto de hace 20 años que le da al Liceo Laboratorio y al Liceo de Costa Rica, una facultad para la contratación del personal. Diez años después se emite un decreto ejecutivo que regula con base en lo que dice esa norma atípica, que regula el proceso de selección en el nombramiento de personal en los colegios laboratorios. Un grupo de profesores de los Liceos Laboratorio objetan ese decreto ante la Sala, la Sala no entra a fondo, simplemente la Sala como toda norma atípica, la declara inconstitucional.

La comisión que la Administración designó para contestar la carta anterior y que el Consejo contestó también pidió una propuesta, para que venga al Consejo de una normativa suplente. Esa comisión se planteó como un objetivo traer al Consejo una propuesta, este oficio se puede pasar a la Comisión de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Leyes y Reglamentos para que lo analicen y les sirva de insumo porque en efecto queda un vacío, sobre todo el vacío clave para el Liceo Laboratorio.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que le queda la duda si es competencia de este Consejo ver una norma que vaya a regular la contratación y selección de personal para una modalidad específica.

El señor Andrés Alfaro manifestó que sobre esta declaratoria de inconstitucional de estas normas, al declararse inconstitucional todas esas normas prácticamente queda insubsistente este sistema de contratación de personal, porque la declaratoria de inconstitucional es retroactiva a las fechas de dictado de esa norma. Por ejemplo si esa norma fue dictada desde 1992, desde ese año es retroactiva . Se debe tener muy claro que las modalidades como tal subsisten, eso no es lo que cuestiona en el voto, el voto lo que cuestiona es la parte administrativa, es decir, cómo se implementa esa para la contratación de personal. Si la APSE solicita una explicación, el aceptación que tiene para el Consejo es mínima, porque esta situación es un asunto meramente administrativo.

Pregunta don Guillermo Vargas, ¿porqué el decreto ejecutivo en forma conexa y consecuentemente es también declarado sin sustento legal ?.

Contesta el señor Andrés Alfaro, que precisamente porque un decreto lo que hace es desarrollar la Ley, desarrolla preceptos generales que se establecieron. Eso fue lo que se hizo posteriormente con base en esa ley vino a desarrollarlo, a eso se refiere la Sala por conexidad.

Acuerdo 03-44-06

- **Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos y a la Asesoría legal del Consejo Superior de Educación para su respectivo análisis, oficio suscrito por los señores Jesús Vásquez e Ileana Vega, Presidente y Asesora Legal de la APSE, quienes solicitan análisis sobre las repercusiones sobre anulación del artículo 83 de la Ley 7015 y su reforma y Decreto Ejecutivo No. 24782, sobre nuevo régimen Especial de Contratación de Personal para la Escuela y Liceo Laboratorio.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 4

Oficio de fecha 12 de setiembre de 2006 suscrito por el señor Bienvenido Venegas, Presidente Depto de Servicios Parlamentarios, quien solicita criterio sobre los siguientes expedientes: No. 15.606 "Reforma del artículo 78 de la Constitución Política, para el fortalecimiento del derecho a la Educación, No. 15299 "reforma del artículo 78 de la Constitución Política y No. 15.638 "Reforma del artículo 78 de la Constitución Política para el fortalecimiento del derecho a la Educación.

El señor Leonardo Garnier manifestó que dentro de los tres proyectos se debía escoger solo uno. Cuenta don Leonardo que el año pasado la UNICEF solicitó a Francisco Esquivel, que hiciera un trabajo costeando la universalización de la secundaria en CR. Cuanto costaría universalizar la educación secundaria?. El señor realizó un trabajo muy bueno en el sentido de cuánto costaría universalizarla con la cantidad actual, cuánto mejorando un poco la calidad. Y qué porcentaje del PIB sería para la educación. Considera don Leonardo que una de las cosas que hace difícil universalizar la secundaria es la baja calidad que hay en muchos colegios, por más que se gaste plata en infraestructura y en profesores, sino hay una mejora de la calidad no se va a universalizar.

El señor Guillermo Vargas manifestó que no sería correcto si se cambiara el presupuesto en un 8 o un 10 por ciento si además sigue la misma distribución. Si se tuviera ese mismo porcentaje y no se va a distribuir en infraestructura educativa que es lo que más requiere, se seguiría igual a como se ha venido trabajando.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que haciendo referencia a la intervención de los compañeros, realmente el artículo 78 es muy claro, la educación es costeada por la Nación, no dice por el Gobierno, ni por el Estado, es costeada por los costarricenses. Debe buscarse una fuente de ingresos a la educación, sea esta o la que sea, si se quiere invertir en educación. Sobre lo expresado por don Guillermo Vargas, considera don Ricardo completamente razonable, si se dice que lo vana aumentar al 8% que sea así porque cuando se puso el precepto constitucional al 6%, unos dicen que sí y otros dicen que no.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Una vez que el Plenario del Consejo Superior de Educación estudió cada uno de los proyectos de Ley y contemplando las ventajas y desventajas de cada uno, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 04-44-06

- **Comunicar al señor Bienvenido Venegas, Presidente de la Comisión de Reforma, que el Consejo Superior de Educación acoge el Proyecto de Ley No. 15.368, "Reformadel artículo 78 de la Constitución Política para el fortalecimiento del derecho a la Educación.**

ARTICULO 5

Asuntos varios.

El señor Ministro se refirió a oficio DVM-1014-2006, suscrito por la señora Alejandrina Mata, quien menciona el acuerdo 03-09-06 donde se le solicita a la División de Desarrollo Curricular, efectuar un diagnóstico, resultados y propuestas que justifiquen el francés como opción en la Educación Diversificada Técnica.

Una vez analizada la solicitud de la señora Alejandrina Mata, Viceministra académica, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-44-06

- **Comunicar a la Msc. Alejandrina Mata, Viceministra Académica, que el Consejo Superior de Educación dará un tiempo prudencial para la presentación de un diagnóstico con sus resultados y propuestas del francés como opción en la Educación Diversificada Técnica, dado que hay un equipo de funcionarios trabajando en el tema.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2.- El señor Elmer Villalobos se refirió a la reunión del Acuerdo Nacional, primero, para la fecha establecida hay problemas, ya que no se puede realizar el 13 de octubre, se traslada para el 20 de octubre y viendo algunos documentos que han enviado las comisiones, todavía se esta en un proceso de diagnóstico y ya es bueno ir presentando propuestas directas para la ejecución.

Manifestó el señor Ministro que en la reunión se habló del diagnóstico permanente, se prepara, se investiga, se diagnóstico, pero no se concretan acciones a ejecutar.

Sugiere Don Leonardo Garnier solicitar a las comisiones proponer algo, concretar para ya ir formando los objetivos del Acuerdo.

ARTICULO 6

Trabajo de comisiones

Comisión de Planes y Programas

1.- Solicitud de modificación curricular del Diplomado en Turismo con énfasis en Conducción de Grupos del CUNA.

Una vez analizada la documentación presentada por el Colego Universitario de Alajuela, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-44-06

- **Aprobar la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Turismo con énfasis en conducción de grupos, solicitud hecha mediante oficio D. No. 589-06 suscrito por el señor Marcelo Prieto Jiménez, Decano del Colegio Universitario de Alajuela.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2.- Solicitud de modificación de Diplomado en Secretariado Ejecutivo de la Richard Nixon.

Una vez analizada la documentación presentada por el Instituto Parauniversitario Richard Nixon, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-44-06

- **No aprobar la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Instituto Parauniversitario Richard Nixon, hecha mediante nota de fecha 6 de julio de 2006 suscrita por Jorge Ml. Gamboa Calderón director de esa parauniversitaria ya que no cumple con los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria como se detalla:**

1. **Reiterar lo señalado en el oficio CSE-AT-038-2006 ya que solo se realizaron cambios menores.**

2. **Se recomienda consultar a un curriculista externo para que opine sobre esa modificación curricular en aspectos como:**

   2.1. **La evaluación de la carrera referida en el artículo 40 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, se hizo en una única página y en seis párrafos y para tres carreras distintas lo que deja dudas de la seriedad.**
   2.2. **Verificar los objetivos generales y específicos de la carrera, la redacción, uso de verbos, cantidad de objetivos específicos respecto de los generales. La condición y pertinencia del último de los objetivos generales para una parauniversitaria que no está activa.**
   2.3. **El perfil profesional de salida no es claro, ya que no describe las tareas concretas que será capaz de realizar el egresado de esa carrera.**
   2.4. **La carrera comparte la misma información en la Justificación de la actualización y en requisitos como análisis del mercado ocupacional, justificación de la carrera, perfil profesional con otras carreras diferentes.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2.5. Los objetivos generales de los cursos de la carrera son iguales, se utiliza hasta el mismo verbo desarrollar.

2.6. Verificar la coherencia y articulación entre objetivos, perfil de salida y el plan de estudios de la carrera.

3. Esa parauniversitaria tiene la condición de inactiva, no imparte carreras de diplomado desde hace tiempo. Verificar aspectos administrativos y académicos.

4. Cada carrera debe disponer de la información sobre la modificación curricular en un documento propio, no se puede pretender tramitar la solicitud ante el Consejo Superior de Educación, en documentos separados y mezclando información de otras carreras como se hizo.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y vente minutos

Acta No. 44-2006 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 25 de setiembre de 2006, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 46-06 del 2 de octubre 2006

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ELMER VILLALOBOS YANNARELLA
SECRETARIO GENERAL